



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Año 1997
Lunes 17 de noviembre		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador número 735/97, formulado a don Sergio Sierra Rojo, con D. N. I. 13.154.714, con domicilio en Avda. del Cid, 87 bis-9.º C, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes. Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. núm. 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, 17 de octubre de 1997. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8914.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 422 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo

Aparicio, Presidente; don Ildelfonso Barcala Fernández de Palencia y don José María Lozano –suplente–, han dictado la siguiente:

Sentencia número 424. – En Burgos, a 13 de septiembre de 1997. Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 422 de 1997, dimanante de los autos de juicio de cognición número 277 de 1996 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago y reclamación de rentas, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 20 de marzo de 1997, en el que han sido partes: Como demandante-apelante, doña Marta Escuder Barriocanal, mayor de edad y vecina de Madrid, asistida del Letrado don David Goldáraz Fernández; y como demandado-apelado, don Martín Angel Mendo Vicente, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, quien no se ha personado en este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados de esta Sala, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don José María Caballero Lozano, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos en su integridad la sentencia dictada en primera instancia, y con estimación de la demanda, decretamos la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento objeto de este procedimiento, y, en consecuencia, condenamos al demandado a dejar libre, a disposición de la actora, el local de comercio, con apercibimiento de que si no lo hace voluntariamente podrá ser lanzado por la fuerza y a su costa, con obligación de pagar la cantidad que, determinada en período de ejecución de sentencia comprenda la parte impagada de la renta del mes de abril de 1996 y hasta la completa finalización del presente procedimiento, más los intereses determinados, conforme al fundamento jurídico cuarto de esta sentencia, y con expresa imposición de costas al demandando respecto de la causadas en primera instancia y sin especial pronunciamiento de las causadas en esta alzada.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario.

Para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandando no comparecido don Martín Angel Mendo Vicente, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 15 de octubre de 1997. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

9068.-7.600

BURGOS**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 26/1996, promovido por Rubiera Burgos, S. L., contra Pedro Gil Pérez, en reclamación de 924.459 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Pedro Gil Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 24 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).

10015.-3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 267/1997, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1997. La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Carmelo Alvarez Ausín, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmelo Alvarez Ausín, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 720.795 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto y a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Carmelo Alvarez Ausín, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 27 de octubre de 1997. - La Secretaria (ilegible).

10016.-7.600

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número tres**

Doña Begoña González García, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 353/94, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., contra don Carmelo Alvarez Ausín, en los

cuales se ha dictado auto en el día de hoy por el que se decreta el embargo de bienes del demandado don Carmelo Alvarez Ausín, por la cantidad de 499.169 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, habiéndose embargado en el día de hoy los siguientes bienes:

- Derechos que pudieran corresponderle sobre la vivienda sita en Burgos, calle Pablo Casals, número 23-4.ª izquierda.

- Sobrante que pueda resultar de los autos de juicio de cognición número 239/96 del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, que sigue el Banco Urquijo, S. A., contra don Carmelo Alvarez Ausín.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Carmelo Alvarez Ausín, el que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 16 de octubre de 1997. - El Magistrado-Juez accidental, Begoña González García. - El Secretario (ilegible).

10017.-3.420

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 22/96, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María Teresa Rico Carnicero, y en los que se ha dictado resolución por la que se acuerda hacer saber a la parte demandada, en paradero desconocido, la postura ofrecida por la parte actora en tercera subasta, por importe de 100.000 pesetas y darle traslado por término de nueve días en los que podrá pagar al acreedor liberando los bienes subastados.

Apartamento puerta 34 en 5.ª planta alta, sito en Puebla de Farnals (Valencia), o presentar persona que mejore postura haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de aprobarse el remate si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Teresa Rico Carnicero, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Burgos, a 23 de octubre de 1997. - La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

10018.-3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cuatro**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 2 de septiembre de 1997. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Roger Redondo Argüelles, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, los autos de juicio de menor cuantía número 149/97, seguidos a instancia de la Cia. Mercantil Pescanova Alimentación, S. A., con domicilio en Chapela Redondela (Pontevedra), representada por el Procurador don José María Manero de Pereda y bajo la dirección letrada de don Alberto J. Manero de Pereda, contra don Leonardo Mateos Villegas, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, Avda. General Sanjurjo, número 15-6.ª D, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Pescanova Alimentación, S. A., frente a don Leonardo Mateo Villegas, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandado a que

abone a la actora la cantidad de dos millones treinta y cinco mil setecientas sesenta y siete pesetas (2.035.767 pesetas), más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta la presente, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 20 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).

10019.-5.700

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 10 de octubre de 1997. La Ilma. señora doña María Teresa Romero Sanz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 192/1997, promovidos por Joaquín Gozalo Cuesta, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado don José María García Moreno, contra Soleras y Pavimentos Burgaleses, S. L., declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Soleras y Pavimentos Burgaleses, S. L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de dos millones ochocientos veinte mil novecientos catorce pesetas, importe del principal y gastos de protesto y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 20 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).

9030.-5.700

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 273/1997, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra don Antonio Villalba Sánchez y don Gonzalo Ayala Ayala, en reclamación de 8.830.899 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero del demandado don Antonio Villalba Sánchez, se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren,

significándole que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a 21 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).

8989.-3.610

Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 215/1997, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Rubén del Río Zamorano, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado citado por término de nueve días, para que pueda comparecer en los indicados autos por medio de Abogado, haciéndole saber que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y seguirá el procedimiento sin volver a citarle.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Rubén del Río Zamorano, con domicilio actual desconocido, libro y firmo el presente en Burgos, a 21 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).

9031.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en autos de proceso de cognición número 299/97, sobre tercería de dominio, seguidos a instancia de Comercial del Automático Vídeo Mare, S. A., representada por el Procurador señor Manero de Pereda, contra don José Antonio Núñez Ruiz y don Teodoro García Moreno, se ha dictado resolución, acordando emplazar al demandado señor Núñez Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en autos y conteste a la demanda, por escrito y con la intervención de Letrado, apercibiéndole de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Antonio Núñez Ruiz, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 21 de octubre de 1997. - El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña. - La Secretaria Judicial (ilegible).

10020.-3.000

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 257/97, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Díez y Recuero, S. L., don José Díez Guerra y doña Consuelo Recuero García Mora, en ignorado paradero, en reclamación de 1.716.472 pesetas de principal más otras 850.000 pesetas fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 20-10-1997, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- Solar en Quintana del Puente, donde llaman Granja de San Miguel o calle Calvo Sotelo, s/n., inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.468. libro 22, folio 47, finca número 2.291.

- Solar en la localidad de Quintana del Puente, donde llaman Granja de San Miguel o calle Calvo Sotelo, s/n., inscrito al tomo 1.468, libro 22, folio 114, finca número 2.352.

- Solar en Quintana del Puente, donde llaman Granja de San Miguel o calle Calvo Sotelo, s/n., inscrito al tomo 1.468, libro 22, folio 115, finca número 2.353.

- Local comercial en construcción en la localidad de Quintana del Puente, en la calle Calvo Sotelo, inscrito al tomo 1.408, libro 19, folio 45, finca número 1.876.

Todos ellos como propiedad de don José Díez Guerra.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, significándose que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Burgos, 20 de octubre de 1997. - El Magistrado Juez (ilegible). - La Secretaría Judicial (ilegible).

9032.-5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 157/93, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de la actor Banco de Castilla, S. A., contra don Javier Gaya Fernández, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de enero de 1998, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 25 de febrero de 1998, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 26 de marzo de 1998, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º - Que a instancia de acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación,

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º - Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º - De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. Vivienda del piso segundo alto de la casa número 16 de la calle La Puebla. Finca número 30.906. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

2. Vivienda del piso primero, tipo A, del edificio de la Avenida del Cid Campeador, 7 y 9, de la Avda. del Cid Campeador. Finca número 17.947. Valorada en 45.000.000 de pesetas.

3. Una undécima parte indivisa del local sito en la planta baja de los edificios 7 y 9 de la Avda. del Cid Campeador. Finca número 17.987. Valorado en 2.500.000 pesetas.

4. - Una veinteava parte indivisa del local situado en la planta entrecubierta, tipo C, del edificio de la Avda. del Cid Campeador, 7 y 9. Finca 17.978. Valorado en 350.000 pesetas.

Burgos, a 14 de octubre de 1997. - La Magistrada Juez accidental, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

10021.-11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proc. art. 131 Ley Hipotecaria, número 115/97, a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Manero de Pereda, contra don José Javier Gallo Pellejero y doña María Jesús García Renuncio, sobre pago de 5.260.431 pesetas de principal, más 750.000 pesetas para costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera, 12 de enero de 1998, a las 10 horas.

La segunda, 10 de febrero de 1998, a las 10 horas.

La tercera, 10 de marzo de 1998, a las 10 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.º Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20% del valor de la tasación de los bienes, debiendo presentar en la mesa del Juzgado el resguardo de haber efectuado dicho ingreso.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida con anterioridad en el B. B. V.

2.^a - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.^a - En el caso de que en la primera subasta no se haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda, en la fecha supraescrita, sirviendo de tipo el 75% de la primera subasta, sita que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

4.^a - No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5.^a - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Vivienda piso tercero, mano izquierda, de la casa número 21 de la calle Santa Clara, de Burgos. Mide cincuenta metros cuadrados.

Inscrita al tomo 3.634, libro 178, sección 2.^a, folio 1, finca número 15.084, inscripción 3.^a del Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos.

Tasada en 10.000.000 de pesetas.

En Burgos, a 21 de octubre de 1997. - El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. - El Secretario (ilegible).

10022.-9.880

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 177/97, a instancia del Procurador don Alejandro Junco Petrement, en nombre de Telefónica de España, S. A., contra doña María del Pilar Valdenebro González, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen:

En Burgos, a 6 de octubre de 1997. - Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 177/97, seguidos a instancia del Procurador señor Junco Petrement, en nombre de Telefónica de España, S. A., con domicilio social en Madrid, Gran Vía, 28, dirigida por el Letrado don Antonio Díez Álvarez, contra doña María del Pilar Valdenebro González, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Junco Petrement, en nombre y representación de la mercantil Telefónica de España, S. A., contra doña María del Pilar Valdenebro González, quien por su incomparecencia fue declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas (144.549 pesetas) más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas procesales del presente procedimiento. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo. - Firmado: Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María del Pilar Valdenebro González, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Comuneros de Castilla, 19-6.^a A, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 6 de octubre de 1997. - El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. - El Secretario (ilegible).

8737.-5.320

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 118/97, a instancia de la Procuradora señora Manero Barriuso, en nombre y representación de don Eliecer González Barrio, sobre reanudación del tracto sucesivo respecto de las siguientes fincas:

1. - Polígono 1, parcela 45, subparcela 1, de veintinueve áreas y sesenta centiáreas.

2. - Polígono 1, parcela 119, de veintinueve áreas y sesenta centiáreas.

3. - Polígono 1, parcela 384, de cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas.

4. - Polígono 1, parcela 395, subparcela 1, de treinta y ocho áreas y ochenta centiáreas.

5. - Polígono 1, parcela 399, de treinta y ocho áreas y ochenta centiáreas.

6. - Polígono 1, parcela 467, de catorce áreas y cuarenta centiáreas.

7. - Polígono 2, parcela 748, de veintinueve áreas y sesenta centiáreas.

8. - Polígono 2, parcela 761, de veintitrés áreas y veinte centiáreas.

9. - Polígono 2, parcela 862, de catorce áreas y veinte centiáreas.

10. - Polígono 2, parcela 974, de diez áreas.

11. - Polígono 2, parcela 1.056, de treinta y dos áreas.

12. - Polígono 2, parcela 1.057, de cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas.

13. - Polígono 3, parcela 1.109, de treinta y un áreas y veinte centiáreas.

14. - Polígono 3, parcela 1.346, de treinta y cinco áreas y veinte centiáreas.

15. - Polígono 3, parcela 1.759, de nueve áreas y veinte centiáreas.

16. - Polígono 4, parcela 1.759, de nueve áreas y veinte centiáreas.

17. - Polígono 4, parcela 1.855, de veinticinco áreas y ochenta centiáreas.

Todas ellas sitas en el término municipal de Villamiel de Muñó (Burgos), fueron reemplazadas como consecuencia de proceso de concentración parcelaria por la finca número 33 del polígono 2 del plano general, al sitio de Los Llanos, Ayuntamiento de Cayuela (Villamiel de Muñó), cuya superficie es de cinco hectáreas, ochenta y un áreas y veinte centiáreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 3.661, libro 32, folio 122, finca 2.954, inscripción 1.^a.

Por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de doña Esther Albillos Barrio, como persona de quien proviene la finca, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 21 de octubre de 1997. - El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón. - La Secretaria (ilegible).

9033.-7.980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido al número 53/97, a instancia de doña Clara González Martínez, quien actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria formada con sus hijos, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, sobre la siguiente finca:

«Urbana: Casa en Burgos, sita en La Chopera de Capiscol, y en su calle particular llamada El Plantío (actualmente calle Los Arcos), señalada con el número 22, consta de planta baja y un patio, que la separa del cobertizo, construido al fondo de la misma; ocupa una extensión superficial de 88 metros cuadrados, y toda la finca linda: Por el oeste o frente, con la calle de su situación en línea de 5,50 metros; por el sur o derecha entrando en línea de 16 metros, con casa número 24, portal común con dicha casa número 24 en medio; por el norte, o sea, a la izquierda, en igual línea de 16 metros, con casa número 20, y por la espalda, o sea, al este, en línea de 5,50 metros, con finca de don Fidel García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número 3, finca 1.572, antes 403, al folio 117 del tomo 2.166 del archivo, libro 7, de Gamonal de Río Pico».

Por propuesta de providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, acordando citar por edictos a doña Clara de Diego Guedan, doña Ciriaca, don Antonio, don Urbano, doña Maura-María del Pilar, doña Eulalia y doña Clara Medrano de Deigo o, en su caso, sus causahabientes, como titulares registrales y a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la fijación/publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 10 de octubre de 1997. - El Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. - La Secretaria (ilegible).

8738.-5.320

Cédula de notificación

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en ejecutoria dimanante de juicio de faltas número 41/97, se ha dictado auto de esta fecha, cuyos hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Hechos: 1.º En sentencia dictada en el presente juicio de faltas (número 41/97), de fecha 16-5-97 -declarada firme el 18-9-97-, se condenó a Antonio Moreno Calvo (y a otro), como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de dos fines de semana de arresto y a indemnizar solidariamente a la Cía. Telefónica en cuatro mil quinientas pesetas. Procediéndose por la señora Secretaria de este Juzgado a efectuar la correspondiente liquidación de condena, con fecha 18-9-97.

2.º De dicha liquidación de condena se dio traslado al Ministerio Fiscal y con fecha nueve de los corrientes, informó favorablemente con la salvedad de que lo que resta por cumplir no son dos días, sino más bien un arresto de fin de semana.

Parte dispositiva: Se aprueba la liquidación de condena practicada en fecha 18-9-97, en relación a la pena de privación de libertad impuesta a Antonio Moreno Calvo, aclarándose que lo que resta por cumplir es un fin de semana de arresto. Notifíquese el presente auto al Ministerio Fiscal y al afectado, mediante edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma a Antonio Moreno Calvo, quien se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 13 de octubre de 1997. - La Secretaria, Cristina García López.

8784.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María Angeles González González, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno se sigue expediente de dominio para inscribir por vía de reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, la finca que se describirá seguidamente, civil número 248 de 1997, seguido a instancia de doña Isabel Rosa Fernández Gayubo, vecina de Aranda de Duero.

En dicho expediente se ha acordado citar a los efectos del artículo 201 de la Ley Hipotecaria a las personas que determina dicha Ley, así como a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, entre los que se encuentran don Agustín Gayubo de la Cruz, doña Encarnación Velasco Fuentes y don Miguel Gayubo Velasco, a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción se solicita:

Urbana, casa con vivienda y corral, sita en Aranda de Duero, en la calle Obispo Velasco, número 13, de unos ochenta metros cuadrados el conjunto. Linda derecha entrando, otra de Felipe Pascual; izquierda, Justo Hernando Oquillas; fondo o espalda, corral de la casa de Agustín Calvo Marina; frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 1.036, folio 238, finca número 9.953, en la siguiente forma:

Dos séptimas partes a favor de los cónyuges don Agustín de la Cruz y doña Encarnación Velasco Fuentes.

La nuda propiedad de una séptima parte a favor de don Miguel Gayubo Velasco.

La nuda propiedad de otra séptima parte a favor de don Pedro Gayubo Velasco.

La nuda propiedad de otra séptima parte en favor de don Pedro Gayubo Velasco.

Una séptima parte en pleno dominio en favor de don Agustín, doña Encarnación, don Severiano y doña Rosa Isabel Fernández Gayubo.

Y otra séptima parte en pleno dominio en favor de doña Encarnación Fernández Gayubo.

Aranda de Duero, a 13 de octubre de 1997. - El Juez, María Angeles González González. - La Secretaria (ilegible).

9035.-7.600

Cédula de emplazamiento

El Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Aranda de Duero.

En resolución de esta fecha dictada en demanda de separación conyugal civil número 256 de 1997, seguida a instancia de don Alfredo Rodríguez García, vecino de Aranda de Duero, Plaza Gallocanta, número 3-1.º D, contra su esposa doña Magaly Bárbara Mederos Romero, en ignorado paradero, ha acordado

dar traslado de la demanda a dicha demandada y emplazarla para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma a medio de Procurador y conteste a la demanda con Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que en el Juzgado se encuentran las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que tenga lugar la práctica de la diligencia anteriormente acordada, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 3 de octubre de 1997. – La Secretaria (ilegible).

8789.–3.000

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez, en los autos de juicio de cognición número 179/1995-1, promovidos por Baltasar Montes Moreno, contra Miguel, Carmen Arranz Miguel, Victorio Moreno, Sofía Miguel Moreno, Rafael, Ignacio y Julita Arranz Miguel, por medio de la presente se requiere a los demandados Carlos y Carmen Arranz Miguel, Victorio Moreno, Sofía Miguel Moreno y Julita Arranz Miguel, con domicilio desconocido, para que en el acto dejen libre y a completa disposición de la actora la parte de la finca objeto de este pleito, con apercibimiento de que en otro caso, se procederá al lanzamiento sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a todos los fines dispuestos, a Carlos y Carmen Arranz Miguel, Victorio Moreno, Sofía Miguel Moreno, Julia Arranz Miguel y Andrés Arranz Miguel, libro y firmo la presente en Aranda de Duero, a 13 de octubre de 1997. – El Secretario (ilegible).

8787.–3.000

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado: María Soledad Escolano Enguita. – Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Andrés y don Carlos Martín Díaz, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 7 de octubre de 1997. El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

8793.–6.080

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de menor cuantía número 204/97, seguido a instancia de don José Gaitero Herrera, contra herederos desconocidos de doña María Consuelo Gaitero Martín y herencia yacente de la anterior, sobre elevar a documento público, documento privado y otra, por la presente cédula se emplaza a los herederos desconocidos y herencia yacente de doña María Consuelo Gaitero Martín, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, comparezcan en los autos referenciados mediante Abogado y Procurador, concediéndoseles otros diez días, para que contesten a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de doña María Consuelo Gaitero Martín, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de octubre de 1997. – El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

8741.–3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doyle fe: Que en el juicio civil de cognición número 12/97, seguido en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Andrés y don Carlos Martín Díaz, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. – En Aranda de Duero, a 30 de septiembre de 1997. Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio de cognición número 12/97, siendo parte demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Alvarez Gilsanz, bajo la dirección del Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y parte demandada don Andrés y don Carlos Martín Díaz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don don Andrés y don Carlos Martín Díaz, debo condenar y condeno a don Andrés y don Carlos Martín Díaz, a pagar a la actora la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (482.474 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de esta sentencia, con imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 322/94, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Esteban de la Villa Ortiz y esposa, a los efectos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio del presente se pone en su conocimiento que el día 25 de septiembre del actual se celebró tercera subasta respecto del bien inmueble embargado que se describe:

«Urbana, número 10 bis. Local comercial en planta baja del edificio en Jaca, número 8-A, 8-B y 10 de la Avda. Oroel y 2 de la calle 7 de Febrero, de 182 metros cuadrados. Inscrito al tomo 974, libro 123, folio 224, inscripción 1.^a», a la que compareció la Procuradora de la demandante, quien ofreció la suma de un millón de pesetas por el bien descrito, cantidad que no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, por lo que se procedió a la suspensión del remate, y por medio de la presente se hace saber a los herederos desconocidos y herencia yacente del demandado, que dentro del término de nueve días podrán pagar al acreedor liberando el bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez, haciéndole saber que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor, dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad, con apercibimiento de que transcurrido el término de nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriores, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Esteban de la Villa Ortiz, a los efectos de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a 6 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).

8790.-4.370

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Evangelina Vicente Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en virtud de resolución dictada en este Juzgado en juicio de cognición número 201/97, seguidos a instancia de don Francisco Javier Galaz Peña, representado por el Procurador señor Infante Otamendi, contra Fernando y Lucía Galaz Ruiz, María Galaz Alonso, José Antonio Fuentes Galaz y herederos desconocidos, si los hubiere, de Anastasia Pérez Peña; por el presente se emplaza a los demandados, herederos desconocidos, si los hubiere, de Anastasia Pérez Peña, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos y contesten en legal forma, con apercibimiento de que caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos el curso correspondiente.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Villarcayo, a 16 de octubre de 1997. - La Juez sustituta, Evangelina Vicente Martínez. - La Secretaria (ilegible).

8959.-3.000

Doña Evangelina Vicente Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en virtud de resolución dictada en este Juzgado en juicio de menor cuantía número 65/97, seguido a instancia de don Julián Leciñana Ruiz, representado por el Procurador señor García Camarero, contra don Fco. Javier Palacios Ortiz y su esposa, por el presente se emplaza a los demandados, para que en el término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Villarcayo, a 15 de octubre de 1997. - La Juez sustituta, Evangelina Vicente Martínez. - La Secretaria (ilegible).

9034.-3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 196/97, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña Esperanza Cubillos Fernández, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Ignacio Cubillos Fernández, que falleció el día 24 de febrero de 1997 en Oña (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, el pariente siguiente: Doña Esperanza Cubillos Fernández, hermana del causante.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordado.

Dado en Briviesca, a 13 de octubre de 1997. - El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. - El Secretario (ilegible).

8992.-3.000

Cédula de notificación

Doña Belén Sanz Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía 430/96, aparecen los particulares siguientes:

Encabezamiento. - En Briviesca, a 28 de julio de 1997. Vistos por don Francisco Javier Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 430/96, a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle El Calvario, 20 y 22 y calle Nueva Apertura, s/n., de Belorado (Burgos), representada por la Procuradora señora Dobarco Charles y asistida del Letrado señor Oviedo Mardones, contra don José Ignacio Amurrio Revilla, D. N. I. núm. 76.328.333-G; don Bernabé Cantabrana Ruiz Olalla, D. N. I. núm. 13.290.392-A, y don Julián Sanz Gómez, D. N. I. 16.492.007, representados por el Procurador señor Gutiérrez Moliner y asistidos del Letrado señor González de la Puente, contra la entidad Promociones Norte y Rioja, S. A., y contra la entidad Guiasa, S. A., con domicilio en calle Belchite, 15, 26003 Logroño, declarada en rebeldía, sobre cumplimiento de obligación de hacer y alternativamente, reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Dobarco Charles, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle El Calvario, 20 y 22, y calle Nueva Apertura, s/n., de Belorado (Burgos), contra don José Ignacio Amurrio Revilla, don Bernabé Cantabrana Ruiz Olalla y don Julián Sanz Gómez, representados por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, y contra entidad Guiasa, S. A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a realizar las obras necesarias para la reparación de la cubierta del edificio propiedad de la actora, sito en Belorado, calle El Calvario, 20 y 22 y Nueva Apertura, s/n., lo que se llevará a efecto con arreglo a las especificaciones técnicas contenidas en el informe aportado como Dto. núm. 1 de la demanda, elaborado por el Arquitecto Técnico don Ignacio Martínez Fernández, y a que abonen a la demandante de igual forma solidaria en 83.720 pesetas más los intereses legales previstos en el art. 921 de la L. E. C., y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a Guiasa, S. A., en la persona de su representante legal, cuyo domicilio actual se ignora, se expide el presente en Briviesca, a 13 de octubre de 1997. - La Secretaria, Belén Sanz Díaz.

8993.-7.600

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido, doña María Yolanda Colina Contreras, de conformidad con propuesta de providencia de esta fecha, recaída en el ejecutivo 40/97, se acuerda notificar a don Benito de Juan de Miguel, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«La Ilma. señora doña María Yolanda Colina Contreras, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta villa, ha visto los

presentes autos de juicio ejecutivo 40/97, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, con N. I. F. núm. A-48.265.169, representado por el Procurador doña Teresa Alonso Asenjo y dirigido por el Letrado don Juan María Losada Tabernero, contra don Benito de Juan de Miguel, con D. N. I. 13.082.106, con domicilio en La Revilla (Burgos), declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Benito de Juan de Miguel, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 223.224 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, que prudencialmente se calculan en 110.000 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Benito de Juan de Miguel, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que firmo en Lerma, a 15 de octubre de 1997. - La Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

8960.-7.220

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 122/97, a instancia de doña Carmen, don Adrián, doña Isabel, don Fermín y doña María del Pilar López García, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa sita en el municipio de Barbadillo de Herreros, en la calle Mayor, número 95, antes sin número, compuesta de cuatro plantas y con una extensión superficial de 196 metros cuadrados, lindando en la actualidad al norte, con carretera o calle Mayor; sur, con pradera del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros; este, con corral, entrada de la casa y entrada de herederos de Valentina Martínez, y oeste, herederos de Francisco Esteban».

Dicha finca fue adquirida por los promotores por herencia al fallecimiento de su padre don Justo López Martín, sin otorgar testamento el día 8 de noviembre de 1973.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a don Urbano Hernández Peralta o herederos, como titular registral, cuyo domicilio o identidades se desconocen, a los desconocidos herederos de doña Valentina Martínez, colindante por el este con la finca, a los desconocidos herederos de don Francisco Esteban, colindante por el oeste de la finca y a todas las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Salas de los Infantes, a 3 de octubre de 1997. - El Juez, Javier R. Díez Moro. - El Secretario (ilegible).

8744.-4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-158/97.

Ejecución núm. 62/97 y otras.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Jesús Martín Varela y otros, contra Muebles Alpe, S. A., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

- 94 camas de transporte y secado de baldas, 73.000 pesetas.

- 3 calderas de calefacción, 10.000 pesetas.

- Furgoneta marca Nissan BU-3717-M, 50.000 pesetas.

- Furgoneta Avia 1250 BU-0887, 25.000 pesetas.

- Taladro Dadi, 6.250 pesetas.

- Banco de encolar Ramarch PN 28-1117, 12.500 pesetas.

- Cabina de barnizado, 12.500 pesetas.

- Lijadora Tecnovar MV 10 FV 86 V., 187.500 pesetas.

- Lijadora Bersori BS-120-M, 37.500 pesetas.

- Cabina barnizado con aspiración, 12.500 pesetas.

- Chapeadora Cehisa EP-30, 62.500 pesetas.

- Cortadora Holz-Zer 1210, 187.500 pesetas.

- Escuadradora MSV-32, 187.500 pesetas.

- Cortadora radial Arm SAW-RN 700, 25.000 pesetas.

- Máquina para hacer radios Martonair RM-55463-M, 25.000 pesetas.

- Lijadora Sandya WIN-SCM, 75.000 pesetas.

- Taladro vertical Kikukawa KR-B 7948-5, 31.250 pesetas.

- Tupi TN-80, 37.500 pesetas.

- Tupi TS-150, 70.000 pesetas.

- Taladro 4 cabezales Zubiola, 25.000 pesetas.

- Lijadora bandas ALK-112-M, 100.000 pesetas.

- Lijadora 2 bandas para cajones, 50.000 pesetas.

- Banco de armar Ramarch PNC7 E-4327, 12.500 pesetas.

- Regrueso Telmak R-400, 37.500 pesetas.

- Banco de lijar San-Dit, 12.500 pesetas.

- Cepilladora, 50.000 pesetas.

- Sierra circular Elion-EC 800, 187.500 pesetas.

- Aspiración móvil Guillot, 12.500 pesetas.

- Máquina para lijar radios, 25.000 pesetas.

- 2 compresores (5 CV. y 10 CV.), 37.500 pesetas.

- Aspiración (silo), 12.500 pesetas.

- 5 pistolas barnizar, 1.250 pesetas.

- 4 pistolas aspiración, 1.000 pesetas.

- 5 top servant, 25.000 pesetas.

- 4 lijadoras de mano, 20.000 pesetas.

- Fotocopiadora NP1020 Canon, 40.000 pesetas.

- Máquina de escribir AP1000 Canon, 10.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de diciembre de 1997; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de enero de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de febrero de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las doce treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1. – Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. – Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza de Vega, de Burgos, clave 64.

3. – El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4. – Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. – En primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. – En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (art. 262 de la LPL).

7. – De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por ciento de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8. – Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9. – Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la LPL).

10. – Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en el Polígono Industrial Las Eras de San Cristóbal, en Villalbilla de Burgos, a cargo de los depositarios don Pablo Lomillo Martínez, con domicilio en calle Estación, número 2, Villalbilla; don Jesús Martín Varela, con domicilio en calle Vitoria, 164, 7 A, de Burgos, y don Tomás Barrero González, con domicilio en calle Poza, número 8-7 C, de Burgos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo

establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 17 de octubre de 1997. – El Secretario, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

8921.–21.660

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-544/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Vidal García Pozo, contra Nuevas Tecnologías de Hormigón, S. L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-544/97, se ha acordado citar a Nuevas Tecnologías de Hormigón, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-1-1998, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Nuevas Tecnologías de Hormigón, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 17 de octubre de 1997. – El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8923.–3.800

Autos núm. D-84/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Raúl Barriuso Richard, contra la Mutua Accidentes Trabajo número 151 «Asepeyo», don Castor Vázquez Rodríguez e Inst. Nacional S. Social y Tesorería T. S. S., en reclamación por invalidez, registrado con el número D-84/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 6 de octubre de 1997. La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, doña Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 447/97. En autos número 84/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Raúl Barriuso Richard y como demandados la Mutua Accid. Trabajo número 151 «Asepeyo», don Castor Vázquez Rodríguez y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería T. S. S., sobre invalidez.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Raúl Barriuso Richard, contra la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 «Asepeyo», don Castor Vázquez Rodríguez e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre invalidez, derivada de accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o su representante

al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Castor Vázquez Rodríguez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 6 de octubre de 1997. - El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8745.-7.980

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Cédula de notificación

Don Enrique Arrieta Loredo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de ejecución número 12/97 y acumulada 37/97 en este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel Uruñuela Uruñuela, contra la empresa Hotel Achuri, Maison-Gest. Recursos Humanos y Galarza y Rodrigo, S. L., sobre demanda de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Vitoria-Gasteiz, a 9 de octubre de 1997.

Dispongo. - Se aclara el auto de insolvencia dictado en ese procedimiento en el sentido de:

Por todo lo cual,

A los efectos de las presentes actuaciones (números de ejecución 12/97, 37/97); y para el pago de 279.722 pesetas de principal, 27.972 pesetas de intereses y 27.972 pesetas calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Galarza y Rodrigo, S. L., Hotel Achuri y José María Maison Lezama, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Hotel Achuri, Maison-Gest. Recursos Humanos y Galarza y Rodrigo, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 9 de octubre de 1997.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de octubre de 1997. - El Secretario Judicial, Enrique Arrieta Loredo.

8714.-5.700

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.017/1997, a instancia de don Pedro Gómez García, contra acuerdo Ayuntamiento Burgos, 18-9-97, denegando licencia segregación solicitada recurrente, terrenos sitios en carretera Madrid-Irún.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10058.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.009/1997, a instancia de Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, contra resol. 7-1-97, Tesorería Gral. Seg. Social, Burgos, expte. 09/00/96/0040, desestimando recurso ordinario c/resol. 6-8-97, s/responsabilidad solidaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 28 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10059.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.983/1997, a instancia de don Miguel Angel Barbero Gutiérrez, contra resolución 18-9-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, reclamación 9-2185-96, denegando suspensión ejecución recaída expte. sancionador Sec. Aduanas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 22 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10060.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.325/1997, a instancia de don Gerardo Añel Esteban, contra resolución 14-5-97, Dirección Gral. Guardia Civil, denegando recurrente renovación de licencia de armas tipo «D», deporte de caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 28 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10061.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.013/1997, a instancia de don Ismael Díaz López, contra acuerdo 8-10-97, Junta Vecinal Bezana, acordando proceder ejecución subsidiaria con derribo de vallado, acordado en sesión de 24 de julio de 1997.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 28 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10115.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.998/1997, a instancia de Squash Bungalés, S. A., contra Decreto 20-8-97, Alcaldía Burgos, anulando recibos I. A. E. y c/diligencia embargo Recaudación Municipal, en expediente apremio 115471.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 28 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10116.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.994/1997, a instancia de don Pedro Cobos Sánchez, contra resolución 20-5-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Provincial Tráfico Burgos, expte. 09-004-277.413-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 27 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10117.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.957/1997, a instancia de don Angel Sarabia Altazubiaga, contra resol. 31-7-97, Direc. Gral. Agricultura Junta, resolviendo recurso c/otra 5-3-97, Delegación Territorial Junta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 27 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10118.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.753/1997, a instancia de don Juvencio Martínez Barbadillo, contra resolución 19-6-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-1018-95, s/impuesto transmisiones patrimoniales y A. J. D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 20 de octubre de 1997. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

10119.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Se hace pública la resolución condicionada de la prestación de incapacidad temporal al trabajador don Antonio Ayuso Mazuela, con D. N. I. 13.284.577, al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27 de noviembre).

«Esta Dirección Provincial ha resuelto reconocerle la prestación de incapacidad temporal solicitada por usted con los efectos económicos e importes que se señalan al pie de este escrito.

No obstante, ponemos en su conocimiento que no se encuentra al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a:

Año 1989: De enero a diciembre.

Año 1990: De enero a septiembre.

Por lo que el abono del subsidio queda condicionado al ingreso de las cuotas adeudadas, cuyo pago deberá justificar mediante la presentación de los boletines de cotización en la dirección arriba indicada, en el plazo de treinta días naturales a partir de la recepción de este escrito, considerándole, en tal caso, al corriente a efectos de la prestación solicitada.

Si por el contrario, ingresa las cuotas fuera del plazo señalado, deberá tener presente lo siguiente:

1.º Le abonaremos la prestación con una deducción del 20% de la cuantía indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1970 (B. O. E. 30-9-70 y 1-10-70).

2.º El derecho a cobrar cada mensualidad de esta prestación, mientras no pueda hacerse efectiva por no encontrarse al corriente en el pago de las cuotas adeudadas, caducará al año de su respectivo vencimiento, de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B. O. E. del 11 de abril).

Base reguladora diaria/mensual: 106.440 ptas.; %: 75; Importe diario/mensual: 79.830 ptas.; Fecha efectos económicos: 12-5-97; Importe líquido: 79.830 pesetas;; Fecha de vencimiento: 27-10-98.

Forma de pago: Transferencia, cuenta n.º 2018/0128/06/000002288».

Burgos, 14 de octubre de 1997. - El Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Ignacio Manso Urbano.

8837.-4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Centro de Atención e Información

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar al interesado la deuda por cobro indebido de prestación que a continuación se relaciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), se lleva a efecto por medio del presente edicto, advirtiéndole que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá presentar ante esta Dirección Provincial la oportuna reclamación previa contra la deuda de referencia, al que se unirán las pruebas que confirmen sus manifestaciones.

Durante el plazo señalado, dichas deudas están a disposición del titular o de persona debidamente autorizada, en el Centro de Atención e Información del INSS, en Avda. del Vena, 11, Burgos.

Expte.: 97/1720.

Nombre: Alonso Mendoza, M.ª Socorro.

Domicilio: Cornudilla (Burgos).

Importe: 1.055.550 pesetas.

Burgos, 14 de octubre de 1997. - La Subdirectora Provincial de Invalidez y C. Pensiones, Raquel García Díez.

8838.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber sido intentada sin éxito la notificación de la resolución dictada en el procedimiento de reintegro y a la empresa que a continuación se relaciona:

Expediente: 970910052; Nombre, D. N. I./N. I. F.: Micapise, Sociedad Limitada, B-09254335; Concepto: Intereses de demora por reintegro subvención por la contratación indefinida del trabajador don Eusebio Martínez Arauzo.

Se hace saber al interesado que el texto íntegro de la resolución correspondiente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8, de Burgos.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, podrán interponer recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Burgos, 13 de octubre de 1997. - El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

8839.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Administración de la Seguridad Social
número uno de Burgos**

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al régimen general de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B. O. E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B. O. E. de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.: 09/003620472; Nombre o razón social: Mariano Aguilera Martínez; Período: 7-9/95; Importe: 388.813 pesetas.

C.C.C.: 09/005600181; Nombre o razón social: Inverlid, S. A.; Período: 6/92-12/95; Importe: 1.825.652 pesetas.

C.C.C.: 09/100476039; Nombre o razón social: M.ª Jesús Betete Pastor; Período: 12/94; Importe: 3.244 pesetas.

C.C.C.: 09/100648417; Nombre o razón social: Burgos Equipo, S. L.; Período: 6-7/95; Importe: 242.174 pesetas.

C.C.C.: 09/100686914; Nombre o razón social: Construcciones Coinvasa. S. L.; Período: 6/95-2/96; Importe: 4.505.751 pesetas.

C.C.C.: 09/100767443; Nombre o razón social: José Antonio Infante Fernández; Período: 10/95; Importe: 57.456 pesetas.

Burgos, 15 de octubre de 1997. - El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

8817.-3.277

El Director Provincial de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B. O. E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B. O. E. de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si el obligado al pago no compareciese en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.: 09/0030242884; Nombre o razón social: Eugenio Pérez Martín; Período: 4-11-94; Importe: 291.784 pesetas.

Burgos, 16 de octubre de 1997. - El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

8818.-3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B. O. E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B. O. E. de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.: 09/0029958150; Nombre o razón social: M.^a Jesús Betete Pastor; Período: 3/94-6/96; Importe: 867.585 pesetas.

N.A.F.: 09/0038047243; Nombre o razón social: Pilar Fernández Pacheco; Período: 4-11/94; Importe: 291.784 pesetas.

N.A.F.: 09/0038296615; Nombre o razón social: José Antonio Infante Fernández; Período: 8-12/95; Importe: 104.524 pesetas.

N.A.F.: 09/0038587110; Nombre o razón social: Mayoko Karasawa Diez; Período: 3/90-12/95; Importe: 1.161.648 pesetas.

N.A.F.: 48/0078807913; Nombre o razón social: José Javier Díez Martín; Período: 1/83-12/95; Importe: 932.063 pesetas.

N.A.F.: 08/0201375956; Nombre o razón social: Mario González Ruiz; Período: 1/84-6/96; Importe: 1.122.498 pesetas.

N.A.F.: 09/1000433192; Nombre o razón social: Antonio Fernández Vicente; Período: 9/95-6/96; Importe: 335.990 pesetas.

N.A.F.: 09/1001088853; Nombre o razón social: Ana Isabel Arribas Rubio; Período: 1/94-12/95; Importe: 889.219 pesetas.

Burgos, 15 de octubre de 1997. - El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

8819.-3.562

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Rey Rojo, José Antonio, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00011/96, por concepto de renta personas físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, 10 de octubre de 1997. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

8882.-3.000

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Villarias Velasco, María Teresa, el expediente incoado a su instancia con el número 09/00319/97, por concepto de transmisiones y AJD, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, 10 de octubre de 1997. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

8883.-3.000

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Martín Martínez, Damián, el expediente incoado a su instancia con el número 09/01647/96, por concepto de sucesiones y donaciones, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, 10 de octubre de 1997. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

8884.-3.000

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Vantorvitrans, S. L., el expediente incoado a su instancia con el número 09/00890/95, por concepto de renta personas físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

Sala de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Aisbur, S. L., el expediente incoado a su instancia con el número 09/01293/94, por el concepto de procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, 10 de octubre de 1997. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

8881.-3.000

escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Burgos, 10 de octubre de 1997. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

8885.-3.000

En la reclamación económico-administrativa, número 09/01465/96, por el concepto de renta personas físicas, seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Agesin, S. A., se ha requerido para que aporte:

Acreditar representación (art. 34 R. P.) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se procederá al archivo de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Burgos, 17 de octubre de 1997. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

8966.-3.000

En la reclamación económico-administrativa, número 09/01466/96, por el concepto de sociedades, seguida ante este Tribunal Regional, a instancia de Agesin, S. A., se ha requerido para que aporte:

Acreditar representación (art. 34 R. P.) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de que se procederá al archivo de su reclamación, de no cumplimentar el requerimiento dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996.

Burgos, 17 de octubre de 1997. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

8967.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación definitiva del proyecto urbanización del Sector Fuentesillas I, promovido por la Junta de Compensación de citado Sector.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándole la obligación de comunicar previa-

mente su interposición, según establece el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de octubre de 1997. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9081.-3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Raúl Osúa Gordejuela, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Bar-Restaurante, sito en calle Doctor Fleming, número 6, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 1997. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9040.-3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1997, aprobó inicialmente la modificación del artículo 5.6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercadillo Semanal de esta ciudad, relativo a la transmisión de las autorizaciones de puestos.

De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida dicha modificación a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1997. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9041.-3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS, URBANISMO Y ARQUITECTURA

Doña Elisa Bardera Granada, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para actividad para almacén de aceitunas, en Polígono Industrial «Allendeduero», Avda. El Montecillo, parcela R-63, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 1 de septiembre de 1997. - El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

9017.-3.800

Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1997, adjudicó a la empresa Raimconsa, S. A., el contrato de la obra de renovación del recinto de las Piscinas Municipales en Lerma, según el pliego de condiciones del concurso que rige el mismo, en un importe de 38.734.951 pesetas, IVA incluido.

Lerma, 22 de octubre de 1997. - El Alcalde, Diego Peña Gil.
9084.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1.392/86, de 13 de junio, y con la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente, a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de acuerdo con el Decreto de 13 de diciembre de 1990 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por la que se delega determinadas funciones en las Diputaciones Provinciales, la pertinente autorización para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios:

Inmueble denominado antigua Casa del Secretario, sito en la calle del Pozo, número 2, en Pedrosa de Río Urbel, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, y en cumplimiento de la normativa vigente, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa de Río Urbel, a 22 de octubre de 1997. - El Alcalde (ilegible).

9082.-3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Propuesta de modificación del plan parcial Polígono Industrial El Prado, junio 1997, aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 1 de julio de 1997, consistente en sustituir el sistema de actuación «por expropiación» por el de «cooperación», y considerándose sustancial el cambio.

Conforme a lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, se abre un nuevo trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación más tardía de este edicto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo los interesados y el público en general podrán examinar libremente los expresados documentos y expedientes en la Secretaría Municipal (Plaza Mayor, 1, Pancorbo), de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Corporación las observaciones, reparos y reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En Pancorbo, a 24 de octubre de 1997. - La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

9083.-3.000

Junta Vecinal de Torrecitores del Enebral

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria 7.^a de la Ley 4/96 de Caza de la Junta de Castilla y León, y resultando ser desconocido el domicilio de las personas que se encuentran comprendidas en la relación siguiente, de confor-

midad con lo prevenido en el artículo 20-4 del citado texto legal, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento que de no oponerse por escrito ante esta Junta Vecinal, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza de las fincas rústicas, sitas en el término municipal de Torrecitores del Enebral, de las que resultan ser titulares catastrales:

Alfredo Arauzo García.
Hnos. Arauzo García.
Luis Arauzo García.
Aquilino Campo Lope.
Gregorio Díez Díez.
Félix Díez García.
Eleuterio Elena Fernández.
Valerio Elena Lope.
Leopoldo García García.
Alejandro García López.
Alejandro García Tordable.
Jesús González Román.
M.^a Trinidad González Román.
Adrián Gutiérrez Tordable.
Justino Lope Campo.
Ricarda Lope Lope.
Segundo Lope Tomé.
Fidel López López.
Felisa López Merinero.

Torrecitores, a 17 de octubre de 1997. - El Alcalde, Raúl Elena Sancho.

9088.-3.000

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1997, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

Presupuesto económico para el ejercicio de 1997:

CAPITULO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.251.788 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 6.447.753 ptas.
4. Transferencias corrientes, 210.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.000.000 pesetas.

Total gastos: 11.909.541 pesetas.

CAPITULO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.303.541 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.370.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.196.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.490.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 3.550.000 pesetas.

Total ingresos: 11.909.451 pesetas.

Distribución funcional. - Por grupos de función:

1. Servicios de carácter general, 5.744.687 pesetas.

3. Seguridad, protección y promoción social, 652.960 ptas.

4. Producción de bienes públicos de carácter social, 5.176.894 pesetas.

6. Regulación económica de carácter general, 335.000 ptas.

Total grupos de función: 11.909.541 pesetas.

Personal: Secretario-Interventor en agrupación con Bahabón de Esgueva y Cilleruelo de Arriba, cuota de participación: 45,7%.

Pineda Trasmonte, a 6 de octubre de 1997. - El Alcalde, Ismael Yusta Calvo.

10128.-3.000

Junta Vecinal de Villasante de Montija

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

Ordenanza sobre prestaciones personales y prestación de transportes

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1. - Al amparo de lo establecido en los artículos 118 al 120 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se impone en esta Junta Vecinal la prestación personal y de transporte, como recurso de carácter ordinario, con los siguientes fines:

a) Apertura, reconstrucción, reparación, conservación y limpieza de las vías públicas, urbanas y rurales.

b) Construcción, conservación y mejora de fuentes y abrevaderos.

c) Fomento y construcción de obras públicas a cargo de las Entidades Locales.

Artículo 2. - La prestación indicada consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornada de ocho horas, de los llamados a cooperar; y en la aportación de ganado de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad, en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes en el término de esta Junta Vecinal, sean propietarios de dichos medios de transporte.

Las dos modalidades de prestación personal y de transporte, podrán ser redimidas en metálico.

Obligación de la prestación:

Artículo 3.1. - Hecho de sujeción: La adopción por la Corporación de acuerdo de realización de las obras señaladas en el artículo 1, mediante prestación personal y de transporte.

2. - Nacimiento de la obligación: Desde el momento que sea notificado en forma de acuerdo de la Junta Vecinal.

3. - Duración de la obligación:

a) La prestación personal no excederá de quince días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional.

4. - Sujetos obligados:

a) Estarán sujetos a la prestación personal los residentes del municipio respectivo, excepto los siguientes:

- Menores de dieciocho años y mayores de sesenta.

- Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

- Reclusos en establecimientos penitenciarios.

- Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del servicio militar.

b) La Junta Vecinal de la imposición cubrirá el riesgo por accidentes que puedan acaecer a los obligados a esta prestación.

c) La obligación de la prestación de transporte alcanzará a:

- Las personas residentes en el término de la Junta Vecinal que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y carga, y de carros o vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

- Las empresas, sociedades y compañías que sean dueñas de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales en el término de esta Junta Vecinal.

Administración y cobranza:

Artículo 4. - A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un padrón de los habitantes de este término, sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos de todos los cabeza de familia indicando las personas y los carruajes y caballerías dependientes de las mismas y sujetos al impuesto, a cuyos efectos podrá exigir la Junta las necesarias declaraciones de los contribuyentes.

Dicho padrón se exhibirá al público durante quince días, previo anuncio por medio de edicto en la forma acostumbrada en la localidad a los efectos de reclamación de los interesados.

Artículo 5. - Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6. - Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de los plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 7. - Por el mismo orden en que aparezcan continuados en el padrón los cabeza de familia, será exigida la prestación a las personas, carruajes y caballerías de los mismos por riguroso turno seguido sin solución de continuidad y de manera que a cada persona, vehículo o caballería sujeta a prestación se le imponga igual número de jornales o días de servicios de idéntica duración en cada turno, y, por consiguiente, no volverá a serle exigida nueva prestación mientras no la hayan prestado las demás personas o elementos de transporte, sujetos al impuesto según el mentado padrón.

Artículo 8. - La obligación de la prestación se comunicará por medio de papeleta a los contribuyentes, para que manifiesten si desean satisfacer aquella obligación personalmente o en metálico, comunicándose asimismo por escrito y con la antelación de ocho días, salvo en los casos de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto a los que alegaren justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para prestarla.

Artículo 9.1. - Las prestaciones personales y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicada simultáneamente.

2. - Las personas obligadas a la de transporte podrán realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos cuando se diere la simultaneidad autorizada.

Artículo 10. - La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. - Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza, toda resistencia deliberada o uso de maquinaria o subterfugio para eludir la prestación en la forma en que se establece, será castigada con multa igual al importe porque fuera redimible la prestación misma, siempre sin perjuicio de la obligación de prestarla o redimirla.

Infracciones y defraudación:

Artículo 12. - Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización de la Junta y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento que señala esta Ordenanza. Y serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los usufructuarios.

Partidas fallidas:

Artículo 13. - Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia:

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Permanece vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 54 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y modificación de Ley 10/1992).

En Villasanté de Montija, a 22 de octubre de 1997. - El Alcalde (ilegible).

10133.-9.690

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT en Mozoncillo de Juarros, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. número: 090025525.

a) Peticionario: Don Jaime Fuente Bazán.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Salgüero de Juarros.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica a finca de recreo.

d) Características principales: LAMT de 90 metros de longitud y CT interperie de 25 KVA, en Monzoncillo de Juarros.

e) Presupuesto: 1.246.209 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de noviembre de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

10327.-11.400

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1997, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º - Aprobar provisionalmente la modificación de las tasas que a continuación se relacionan, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, en la forma en que han quedado redactadas, obrantes en el expediente y que son:

- Por expedición de documentos administrativos.
- Por otorgamiento de licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Por otorgamiento de licencia urbanística.
- Por licencia de apertura de establecimientos.
- Por prestación del servicio de alcantarillado y desratización.
- Por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Por prestación del servicio de cementerio municipal Nuestra Señora de Altamira.
- Por prestación del servicio en el cementerio municipal de Altamira (Bardauri).
- Por prestación del servicio de extinción de incendios.
- Por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.

2.º - Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los precios públicos por la prestación de servicios y aprovechamientos especiales, en la forma en que han quedado redactadas obrantes en el expediente y que son:

- Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Por suministro municipal de agua.
- Por servicio de mercado.
- Por instalaciones deportivas municipales.
- Por la lucha sanitaria contra la rabia.

3.º - Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos en la forma que han quedado redactadas, obrantes en el expediente:

- Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 1997. - El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

10326.-19.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 1997, adoptó acuerdo por el que se aprueba el

pliego de condiciones económico administrativas que regirá el contrato de arriendo del denominado «negocio de taberna de Quintanadueñas», de esta entidad municipal, cuyo documento es objeto de información pública por plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan producirse contra el citado pliego por el referido lapso de tiempo.

A reserva de las reclamaciones de referencia anterior y, caso de producirse, de su resolución, se anuncia pública licitación respecto del arriendo de que se trata, conforme a lo siguiente:

Objeto: Arriendo del citado negocio, con sus instalaciones fijas y servicios y vivienda anexa o accesoria.

Plazo: Cuatro años, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre del año 2001.

Tipo de licitación: Al alza, se fija en un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas) por año de arriendo, en cuya cantidad no se incluye el I. V. A., en todo caso a cargo del arrendatario.

Forma de pago: El importe de la renta de una anualidad, con anterioridad a la formalización del contrato, y el de un semestre, cada uno, en los meses de julio de 1998, 1999 y 2000 y de los de enero de 1999, 2000 y 2001.

Garantías: Provisional, para optar a la subasta, cien mil pesetas; y la definitiva, a responder del cumplimiento del contrato en todos sus conceptos, la resultante de multiplicar por tres el importe de la renta anual ofrecida por el arrendatario.

Dichas garantías se constituirán en alguna de las formas determinadas en el pliego de condiciones.

Forma de adjudicación: Mediante subasta y procedimiento restringido, ateniéndose a lo siguiente:

1.º - Solicitudes de participación en la subasta: Declarada la urgente tramitación del expediente, se presentará a este Ayuntamiento acompañada de los documentos exigibles, conforme a lo determinado en el pliego de condiciones, hasta las 19 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas se efectuará por la mesa de contratación en acto público el mismo día en que termine el plazo para su presentación, inmediatamente después de concluido éste.

2.º - Admisión de solicitantes: A la vista del resultado del acta de apertura de plicas conteniendo las solicitudes de participación, el Ayuntamiento en el plazo de cinco días siguientes, procederá a la correspondiente selección comunicándose a los solicitantes e invitándose a los admitidos para que formulen sus ofertas.

3.º - Ofertas económicas: Ajustadas al modelo que al final se inserta y acompañadas del resguardo de garantía provisional, se presentarán dentro del plazo que para ello se señale, transcurrido el cual, a continuación, por la mesa de contratación se procederá a la apertura de plicas respectivas.

4.º - Adjudicación: Teniendo en cuenta el resultado de la apertura de plicas de las ofertas económicas, la adjudicación del contrato se efectuará según lo previsto en el pliego de condiciones y demás normas de contratación aplicables a la Administración Local.

Subasta desierta. - En el supuesto de declararse desierta la subasta, se procederá a una segunda, reduciéndose para ello en un 20% el tipo de licitación, limitándose el anuncio correspondiente a su fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y a la publicación de un sucinto extracto del mismo en un diario de la capital de Burgos y en una emisora de la misma, rigiendo en lo demás lo establecido en el pliego de condiciones.

Modelo de oferta económica:

Don (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, tras haber sido seleccionado para participar en la subasta anunciada por este Ayuntamiento para contratar el arriendo del denominado «negocio de taberna de Quintanadueñas», con sus instalaciones, servicios, local-almacén y vivienda anexa o accesoria, por cuatro años, con derecho a formular esta oferta económica y enterado del contenido del pliego de condiciones económico administrativas aprobado al efecto por la Corporación Municipal, interesado en dicho arriendo, ofrezco por el concepto de renta anual la cantidad de pesetas (en número y letra), aceptando incondicionalmente todo lo previsto en dicho pliego de condiciones, a cuyo cumplimiento se somete.

Alfoz de Quintanadueñas, a 3 noviembre de 1997. - El Alcalde (ilegible).

10287.-26.600

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

El Pleno de la Corporación, en sesión de 2 de octubre pasado, adoptó el acuerdo de apobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas al impuesto sobre bienes inmuebles en sus artículos 2.1, 2.2 y 3, en lo que se refiere al tipo de gravamen que queda fijado como sigue:

I. B. I. de naturaleza urbana, el 0,60 por ciento.

I. B. I. de naturaleza rústica, el 0,75 por ciento.

Igualmente aprobó modificar el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas que queda establecido en el 1,05 de aplicación a las cuotas mínimas.

Exponer estos acuerdos al público por espacio de treinta días, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por parte de las personas legitimadas para ello.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones, se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo (artículos 17.1 y 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Pedrosa de Duero, a 11 de noviembre de 1997. - El Alcalde, Alejandro Páramo Arroyo.

10345.-6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente número 6 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, según lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel, a 6 de noviembre de 1997. - La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcara.

10343.-6.000

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1997, el padrón que servirá de base para el cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el presente ejercicio, se expone al público, conforme a lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 10 de noviembre de 1997. - El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

10344.-6.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado segundo del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villaverde Mogina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. - El Alcalde, Miguel Angel Villaquirán Díez.

10280.-6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Convocatoria para la cesión de doce cuchillas quitanieves entre los Ayuntamientos de la provincia de Burgos

Aprobadas por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1997, las bases que han de regir en la convocatoria para la cesión de doce cuchillas quitanieves entre los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, se hacen públicas, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan presentar su solicitud hasta el día 9 de diciembre de 1997, en el Registro General del Palacio Provincial.

B A S E S

1.ª - *Beneficiarios:* Los Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

2.ª - *Objeto de la cesión:* Doce cuchillas quitanieves, modelo OMA S2/28, para acoplar a otros tantos tractores, destinadas a la limpieza de carreteras o caminos vecinales de titularidad municipal.

3.ª - *Solicitudes:* Se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, debidamente firmadas por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento interesado.

A dicha solicitud deberá acompañarse documento en el que se concreten los datos a que hacen referencia las letras b) y c) de la base 5.ª, mediante certificación extendida por el señor Secretario de la Corporación solicitante. Asimismo deberá adjuntarse la descripción exacta del tractor (marca y modelo) a que haya de acoplarse la cuchilla quitanieves, que en todo caso deberá tener una potencia superior a 90 CV.

4.ª - *Plazo de presentación de solicitudes:* Se presentarán en el Registro General del Palacio Provincial, hasta las 14,00 horas del día 9 de diciembre de 1997.

5.ª - *Criterios de valoración:* La cesión de las citadas cuchillas quitanieves recaerá en los Ayuntamientos solicitantes que, conforme a los criterios que a continuación se citan, resulten prioritarios.

a) Mayor rigor invernal, según índices oficiales de precipitaciones medias:

14 ptos. al Ayuntamiento con mayor índice de nevadas.				
13 ptos. al 2.º	»	»	»	»
12 ptos. al 3.º	»	»	»	»
11 ptos. al 4.º	»	»	»	»
10 ptos. al 5.º	»	»	»	»
9 ptos. al 6.º	»	»	»	»
8 ptos. al 7.º	»	»	»	»
7 ptos. al 8.º	»	»	»	»
6 ptos. al 9.º	»	»	»	»
5 ptos. al 10.º	»	»	»	»
4 ptos. al 11.º	»	»	»	»
3 ptos. al 12.º	»	»	»	»

b) Kilómetros de carretera o camino vecinal de titularidad municipal sobre los que se actuaría.

13 ptos. al Ayuntamiento con mayor número de Kms.				
12 ptos. al 2.º	»	»	»	»
11 ptos. al 3.º	»	»	»	»
10 ptos. al 4.º	»	»	»	»
9 ptos. al 5.º	»	»	»	»
8 ptos. al 6.º	»	»	»	»
7 ptos. al 7.º	»	»	»	»
6 ptos. al 8.º	»	»	»	»
5 ptos. al 9.º	»	»	»	»
4 ptos. al 10.º	»	»	»	»
3 ptos. al 11.º	»	»	»	»
2 ptos. al 12.º	»	»	»	»

c) Población que resultaría atendida.

12 ptos. al Ayuntamiento con mayor número de población inscrita en el padrón municipal de habitantes.				
11 ptos. al 2.º	»	»	»	»
10 ptos. al 3.º	»	»	»	»
9 ptos. al 4.º	»	»	»	»
8 ptos. al 5.º	»	»	»	»
7 ptos. al 6.º	»	»	»	»
6 ptos. al 7.º	»	»	»	»
5 ptos. al 8.º	»	»	»	»
4 ptos. al 9.º	»	»	»	»
3 ptos. al 10.º	»	»	»	»
2 ptos. al 11.º	»	»	»	»
1 pto. al 12.º	»	»	»	»

El acuerdo de cesión que se motivará en todo caso, en función de los criterios mencionados, será publicado en el tablón de anuncios de la Entidad a los efectos oportunos.

6.ª - *Renovación:* La Corporación podrá revocar en cualquier momento la cesión en función del grado de operatividad alcanzado, en cuyo caso los bienes cedidos revertirán a aquélla.

Burgos, a 14 de noviembre de 1997. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS